

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL HUILA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 1567 de 1998, Decreto 1083 de 2015

CONSIDERANDO:

Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus COVID-19.

Que el Ministerio de la Salud y Protección Social expidió la Resolución No.000380 de marzo 10 de 2020, *“por la cual se adoptan medidas preventivas sanitaria en el país por causa del coronavirus covvid-19 y se dictan otras disposiciones”*.

Que atendiendo las recomendaciones de la OMS el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución No.0000385 del 12 de Marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en el territorio Nacional hasta el 30 de mayo y a través de las Resoluciones No.0000407, 0000450 y más recientemente la 000000844 del 26 de mayo de 2020, por el cual la emergencia sanitaria se extendió hasta el 31 de agosto de 2020 e implementando nuevas medidas sanitarias, con el fin de contener la pandemia del Coronavirus COVID-19 y poder implementar las medidas para prevenir y controlar la propagación y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno Nacional expidió el pasado 25 de agosto de 2020, el Decreto No.1168, *“por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, y se declara el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”*.

Que, mediante el artículo No.1 de la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social resuelve prorrogar hasta el 31 de mayo del 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por la Resoluciones 884,1462 y 2230 de 2020.

Que, mediante el artículo No.1 de la Resolución 738 del 26 de mayo de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social resuelve prorrogar hasta el 31 de agosto del 2021 la

RESOLUCIÓN No. 2 8 1 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

emergencia sanitaria en todo el territorio Nacional, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por la Resoluciones 884,1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.

Que la Secretaria de Salud Departamental a través del Centro de Regulación de Urgencias y Emergencias (CRUE) ha indicado que en el Departamento del Huila se mantiene el pico de contagio de acuerdo con lo reportado al 07 de junio de 2021; con un total 1.311 casos Positivos de COVID-19 y para la ciudad de Neiva un total de 586 casos positivos.

Que teniendo en cuenta que la emergencia sanitaria por causa de la presencia del virus COVID-19 constituye un hecho de fuerza mayor, exterior, irresistible e imprevisible, es deber de la administración adoptar las medidas transitorias que garanticen la seguridad de la salud los servidores, la protección de los ciudadanos, así como el respeto por la seguridad jurídica y el debido proceso de los usuarios e interesados en las actuaciones de la Contraloría Departamental del Huila, para lo cual se deben adecuar las condiciones de prestación del servicio frente a la inminencia de la situación y su posible interrupción.

Que, sumado a lo anterior y teniendo en cuenta que continúan las movilizaciones convocadas por el Comité Nacional del Paro y con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de eventos amenazantes o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de situaciones de inseguridad, la Contraloría Departamental del Huila, mediante el presente Acto Administrativo toma la decisión de continuar con la prórroga de la suspensión de términos.

Que la Contraloría Departamental del Huila, Mediante la Resolución 021 del 18 de mayo del 2021, “suspende los términos dentro de los procesos, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite” y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, a partir del 19 de mayo hasta el día 26 de mayo de 2021.

Que la Contraloría Departamental del Huila, Mediante la Resolución 226 del 27 de mayo del 2021, “Prorroga la suspensión de los términos suspendidos dentro de los procesos, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite” y que requieran el computo de términos, en las diferentes

RESOLUCIÓN No. 281 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, a partir del día 27 de mayo hasta el día 31 de mayo de 2021.

Que mediante la Resolución 229 del 31 de mayo del 2021, la Contraloría Departamental del Huila decide “Prorrogar la suspensión de los términos suspendidos dentro de los procesos, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite” y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila, a partir del día 01 de junio de 2021 hasta el día 08 de junio de 2021.

Que de acuerdo a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 580 del 31 de mayo de 2021 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”

Que en atención a la expedición del acto administrativo 580 de 31 de mayo de 2021, el Gobierno Municipal adoptada medidas mediante el Decreto 549 de 2021, con el fin de reactivar la economía en aras de habilitar de manera paulatina diferentes sectores económicos de la ciudad de Neiva.

De acuerdo a lo anterior la Contraloría Departamental del Huila, reanuda los términos dentro de los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas que se adelantan en la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. REANUDAR LOS TÉRMINOS PROCESALES: A partir del día 09 de junio de 2021, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos, en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Huila.

Por un control Veraz, Oportuno y Participativo !

RESOLUCIÓN No. 281 DE 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDAN LOS TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, SANCIONATORIOS, DISCIPLINARIOS, RESPONSABILIDAD FISCAL, JURISDICCION COACTIVA, INDAGACIONES PRELIMINARES FISCALES, PETICIONES Y DEMAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE ADELANTAN EN LA CONTRALORIA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

ARTÍCULO SEGUNDO. SE CONTINUA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE MANERA RESTRINGIDA: Razón por la cual se disponen de canales electrónicos necesarios para recibir peticiones, quejas, denuncias, consultas y demás solicitudes ciudadanas o institucionales, garantizando la debida publicidad del canal dispuesto para recibirla en la página web de la entidad, www.contraloriahuila.gov.co, correo institucional info@contraloriahuila.gov.co y redes sociales.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN: Publicar la presente resolución en la página web, redes sociales y en lugar visible de las instalaciones de la Contraloría Departamental del Huila.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias, será notificada por estado y se incorporara a los diferentes procesos seguidos en la entidad.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Neiva, 8 de Junio de 2021



AMAURY LUIS FLOREZ REINO
Contralor Departamental del Huila



Proyectó: Gloria Elena Ramírez Meñaca
Jefe Oficina Talento Humano